



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/21/2023 MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LA RATIFICACIÓN POR UN SEGUNDO PERIODO DE TRES AÑOS, DE DANIELA REA GÓMEZ, COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONAPRED, CON EFECTO A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026.

De conformidad con los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 12, fracción VI y 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, dicho Órgano de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDA. Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, que por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades. La Asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

TERCERA. Que el artículo 33 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, consigna que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

CUARTA. Que el artículo 35 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.



QUINTA. Que en el artículo 12, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno cuenta entre otras, con la atribución de aprobar el nombramiento de las y los assembleístas que continuarán ejerciendo ese cargo honorífico por un segundo periodo de tres años, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 27 de dicho Estatuto.

SEXTA. Que en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se indica que la o el assembleísta cuya fecha de conclusión del cargo se aproxime, y sea su intención continuar ejerciendo el mismo, deberá manifestarlo a la Asamblea por el medio que estime más conveniente, a más tardar el día que concluya su periodo. Lo anterior con la finalidad de que dicho órgano acuerde en sesión, o mediante voto electrónico, la continuidad en el cargo del o la assembleísta que corresponda. De ser el caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno para emitir el nombramiento respectivo. Cualquiera que sea la decisión adoptada por dicho órgano colegiado, el Consejo procederá a notificarla de manera oficial a la o el assembleísta que corresponda, dentro de la semana posterior al nombramiento.

SÉPTIMA. Que el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

OCTAVA. Que mediante el Acuerdo Electrónico 3/2023, la Asamblea Consultiva aprobó por mayoría la continuidad en el cargo de assembleísta de Daniela Rea Gómez, para un segundo periodo de tres años a partir del 17 de noviembre de 2023 y hasta el 17 de noviembre de 2026, así como en solicitar al Conapred que someta a aprobación de su Junta de Gobierno la ratificación correspondiente.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO JG/21/2023

PRIMERO. Se tiene por ratificada la designación como integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de Daniela Rea Gómez, como integrante de la Asamblea Consultiva del Conapred, por un segundo periodo de tres años, a partir del 17 de noviembre de 2023 y hasta el 16 de noviembre de 2026.



SEGUNDO. La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32, y el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, e instruye a la Presidenta del Conapred para que, en ejercicio de sus atribuciones, emita la ratificación respectiva y la haga de conocimiento a la Asamblea Consultiva.

Se solicita a la Secretaría Técnica notifique de manera oficial a Daniela Rea Gómez la presente ratificación, dentro del término señalado en el segundo párrafo del artículo 27 del Estatuto Orgánico el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, se firma en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

TONATIUH FLORES CAMARILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONAPRED

SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED